

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/05/2021 INTERPUESTO POR LA DENUNCIANTE C. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA , EN CONTRA DEL: C LEONEL SERRATO SÁNCHEZ como denunciado; y como acto que se impugna “la probable comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género, esto derivado de diversas manifestaciones realizadas por el ahora denunciado, en las cuales se refiere a la denunciante como “LADRONA” y “RATERA”, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.*”

Vista la razón, oficio, expediente y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 443 y 450 de la Ley Electoral, 1, 3, 4 fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. *Téngase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, atendiendo el requerimiento formulado en el acuerdo que antecede.*

SEGUNDO. *Se tiene a la C. María Rebeca Terán Guevara, como denunciante; al C. Leonel Serrato Sánchez como denunciado; y como acto que se impugna “la probable comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género, esto derivado de diversas manifestaciones realizadas por el ahora denunciado, en las cuales se refiere a la denunciante como “LADRONA” y “RATERA”, dentro del expediente TESLP/PSE/05/2021.*

TERCERO. *Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y para los efectos previstos en el artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, se ordena que una vez el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana haga llegar el informe y constancias correspondiente, se remita el expediente a la Ponencia del **Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien por razón de turno correspondió la substanciación del presente procedimiento sancionador.*

CUARTO. *Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>